

II Jornada de los Tribunales Fiscales Locales 15 de Junio 2017



Panel 3

Nuestra Agenda



Alternativas para la sustitución del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

1.- Generalidades del Impuesto a las Ventas Minoristas

2.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Propuestas para atenuar sus efectos distorsivos en la transición hacia su posible sustitución



Generalidades del Impuesto a las Ventas Minoristas

CUÁNDO y CÓMO
comenzó el proceso de sustitución del
Impuesto sobre los Ingresos Brutos



12 de Agosto de 1993



Pacto con ausencias

Cavallo aplaude y para la oreja. Fue durante la firma del pacto fiscal, que extiende el ajuste impositivo a las provincias. No adhirieron los gobernadores radicales ni los patagónicos.

(INFORMACION EN LAS PAGINAS SEIS A NUEVE)

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

OBJETIVO



Comprometerse en distintas acciones necesarias para promover el empleo, la producción y el crecimiento económico armónico del país y sus regiones

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

COMPROMISOS PARA LAS PROVINCIAS DEROGACIÓN

- Gradual del Impuesto de Sellos para algunas actividades
- Inmediata de Impuestos Provinciales específicos que gravan la Transferencia de Combustible, Gas, Energía Eléctrica
- Inmediata de los Impuestos que gravan los Intereses de Depósitos a Plazo Fijo y en Caja de Ahorro, a los Débitos Bancarios,
- Gradual de los que gravan la Nómina Salarial

MODIFICACIÓN

- A partir del 1º de enero de 1994 de los Impuestos sobre la Propiedad Inmobiliaria. Adecuación de alícuotas y bases imponibles

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EXENCIÓN

- a) Producción primaria
- b) Prestaciones financieras (Ley N° 21.526)
- c) Compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y AFJP y Compañías de Seguros
- d) Compraventa de divisas

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EXENCIÓN

- e) Producción de bienes (industria manufacturera), excepto los ingresos por ventas a consumidores finales que tendrán el mismo tratamiento que el sector minorista
- f) Prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo
- g) Construcción de inmuebles

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EXENCIÓN - CRONOGRAMA

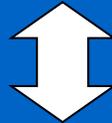
- Podrán implementarse parcial y progresivamente
- De acuerdo a lo que disponga cada Provincia

Pero “deberán” completarse antes del 30 de junio de 1995

- Para compensar la falta de ingresos:
 - Se eliminarían exenciones, desgravaciones y deducciones existentes a actividades no incluidas entre las anteriores
 - Adecuarán las alícuotas de las actividades no exentas.

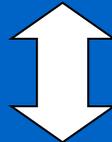
PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS



En un plazo no mayor de tres años desde la firma del convenio
SUSTITUCIÓN

Una vez superado el período de transición
Logrado un mayor control de la evasión



“El Impuesto sobre los Ingresos Brutos debe ser sustituido por un impuesto general al consumo que tienda a garantizar la neutralidad tributaria y la competitividad de la economía”

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

ALGUNAS CONSECUENCIAS DEL PACTO II

- CUMPLIMIENTO ASIMÉTRICO DEL PACTO
- DIFERENCIACIÓN ENTRE LA INDUSTRIA RADICADA Y LA NO RADICADA
- AUMENTO DE ALÍCUOTAS
- GENERALIZACIÓN NO HOMOGÉNEA DE LOS REGÍMENES DE PERCEPCIÓN

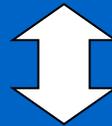


NO HUBO SUSTITUCIÓN

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos residual generó más distorsión

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO

MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS



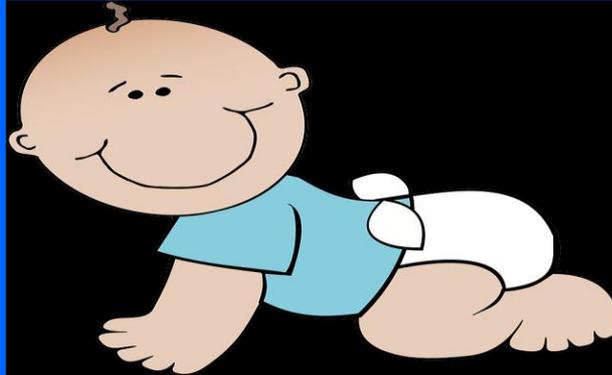
En un plazo no mayor de tres años
Una vez superado el período de transición
Logrado un mayor control de la evasión

SUSTITUCIÓN



“El Impuesto sobre los Ingresos Brutos debe ser sustituido por un impuesto general al consumo que tienda a garantizar la neutralidad tributaria y la competitividad de la economía”





ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ELABORADO POR EL ESTADO NACIONAL

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Se prefirió mantener el nombre del impuesto (Ingresos Brutos)
- El anteproyecto se refiere a un Impuesto a las Ventas en suspenso
- Con impacto único en la etapa minorista

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- No generar desconfianza colectiva ante la aparición de un nuevo impuesto
- Evitar lagunas, imprecisiones o redundancias legislativas
- Se pretendió adaptar el hecho imponible para eliminar el efecto tan indeseado de la cascada o bola de nieve
- Se intentó: “Ennoblecere” el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

FILOSOFÍA DEL TRIBUTO

- **Eliminar el efecto cascada**
 - Por cuanto discrimina contra firmas no integradas, productos exportables, etc.
- **Intentar que el impacto recaiga sobre el consumidor final, eximiendo a las ventas entre sujetos inscriptos**
 - La economía real no es vertical hacia abajo exclusivamente
- **Un número mínimo de exenciones**
 - Con el fin de evitar problemas de interpretación y aplicación. Afianzar la equidad
- **Las exenciones bien limitadas y delineadas**
 - Separación claramente definida entre actividades gravadas y actividades exentas

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

FILOSOFÍA DEL TRIBUTO

De Sujetos Inscriptos



A Agentes de Retención , Percepción e
Información

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

**PROPONE UN PLAN
FUERTE LUCHA CONTRA LA EVASIÓN**
Mayores penalidades



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

INSTITUTOS INTEGRANTES DEL ANTEPROYECTO



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

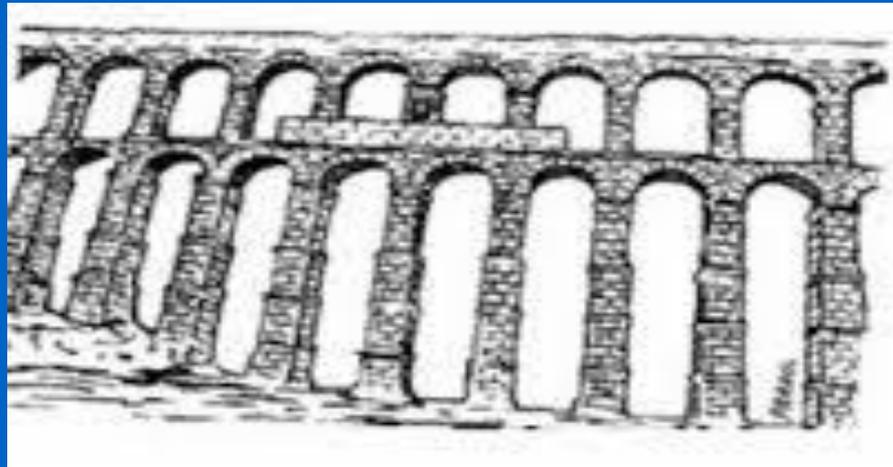
Institutos integrantes del Anteproyecto

- 1. LEY DE ADHESIÓN POR PARTE DE LAS PROVINCIAS**
- 2. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COPARTICIPACIÓN A FIN DE SALVARLO DE LA ANALOGÍA CON EL IVA**
- 3. ARTICULADO COMPLETO DEL IMPUESTO**
- 4. SISTEMA ÚNICO DE RETENCIONES, PERCEPCIONES E INFORMACIÓN**
- 5. PROYECTO DE NUEVO CONVENIO MULTILATERAL**
- 6. FONDO COMPENSADOR DE DESEQUILIBRIOS FINANCIEROS**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

1

ESTRUCTURA DEL IMPUESTO



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

OCHO CAPÍTULOS

- 1. Hecho Imponible (art 1 al 8)**
- 2. Contribuyentes y Responsables (art. 9 al 16)**
- 3. Base Imponible (art. 17 al 25)**
- 4. Exenciones (art. 26/27)**
- 5. Facturación (art 28)**
- 6. Período Fiscal. Liquidación e Ingreso del Impuesto (art. 29 al 35)**
- 7. Alícuotas (art. 36)**
- 8. Disposiciones Complementarias (art. 37/39)**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

HECHO IMPONIBLE



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- **El ejercicio habitual y a título oneroso**
- **En jurisdicción de la Provincia**
- **De comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios,**
- **O de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-,**
- **Cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las cooperativas,**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, terminales de transporte, aeródromos y aeropuertos, edificios y lugares de dominio público y privado, y todo otro de similar naturaleza),**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Estará gravado con un:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Provenientes de las operaciones o actividades
realizadas con:

CONSUMIDORES FINALES

**En las condiciones que se determinan en los
artículos siguientes y en la ley impositiva
anual**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Se considera asimismo actividad gravada: IMPORTACIÓN DEFINITIVA de cosas muebles efectuada por CONSUMIDORES FINALES
- Se consideran también ingresos gravados ACTIVIDADES/ OPERACIONES REALIZADAS CON OTROS SUJETOS INSCRIPTOS, en casos expresamente determinados en un Anexo

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

- **Sujetos Inscriptos**
- **Agentes de Retenc., percepc., informac.**
- **Sujetos exentos**



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- BASE IMPONIBLE: Ídem Ingresos Brutos**
- PERIODO FISCAL: Ídem Ingresos Brutos**
- EXENCIONES : Muy pocas. Definidas**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

FACTURACIÓN:

- No se discrimina el impuesto en las operaciones con consumidores finales**
- Se discrimina en las operaciones con inscriptos**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO

- **Según la ley impositiva anual**
- **Montos mínimos y fijos**

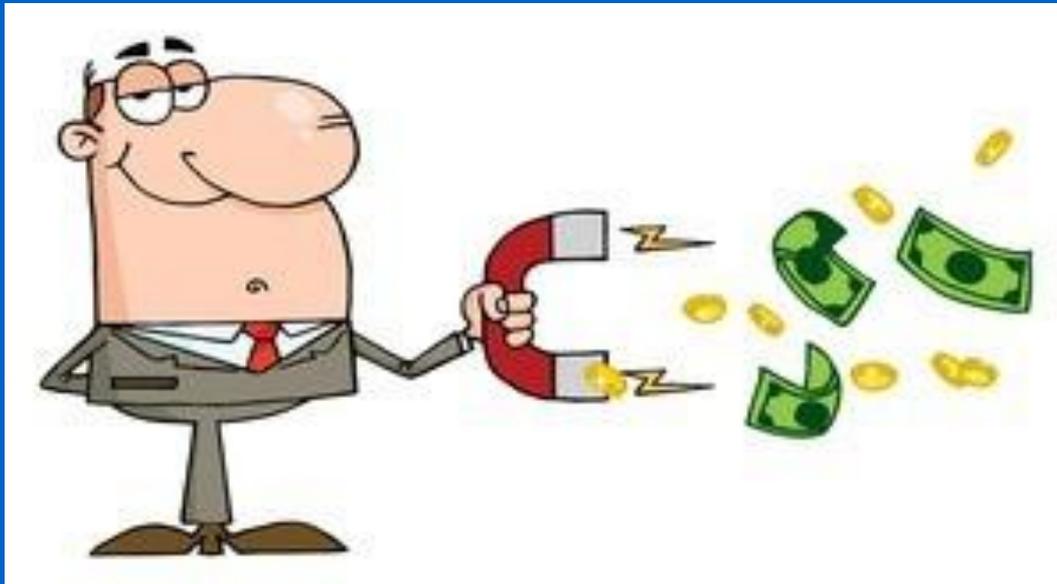
ALÍCUOTAS DE PERCEPCIÓN Y DE RETENCIÓN

LAS FIJARÁ LA COMISIÓN ARBITRAL

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

SISTEMA ÚNICO DE PERCEPCIONES RETENCIONES E INFORMACIÓN

2



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El objetivo principal básico era la implementación de un Impuesto sobre los Ingresos Brutos monofásico sobre la etapa del consumo final con la mayor neutralidad posible.

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

AÑO 1994



**EL PROYECTO ERA PRESENTADO EN
CHAPADMALAL**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

AÑO 1994

- Recaudación atomizada**
- Un número significativo de pequeños contribuyentes poco confiables**
- Modalidad de comercialización contado en ventas a consumidores finales**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

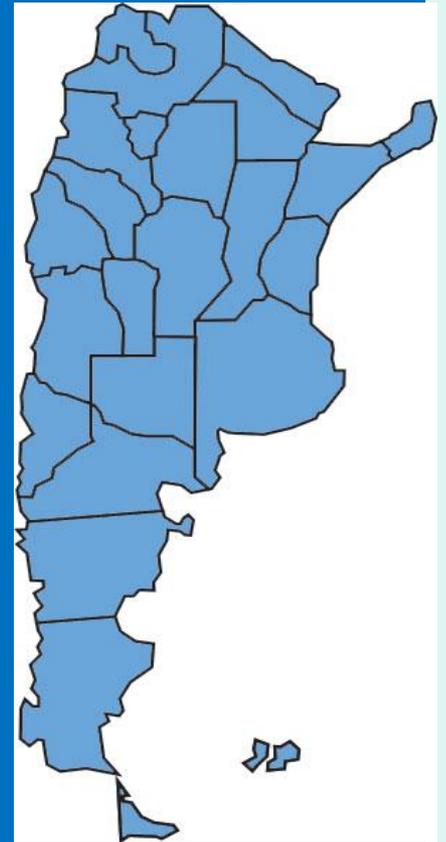
SISTEMA ÚNICO DE PERCEPCIONES

- **Sistema no generalizado: selectivo**
- **Nomina a los grandes responsables**
- **Pueden ser productores, fabricantes y comerciantes**
- **En etapas anteriores a la comercializ. minorista**
- **También percepciones en importaciones**
- **Muy pocas excepciones**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

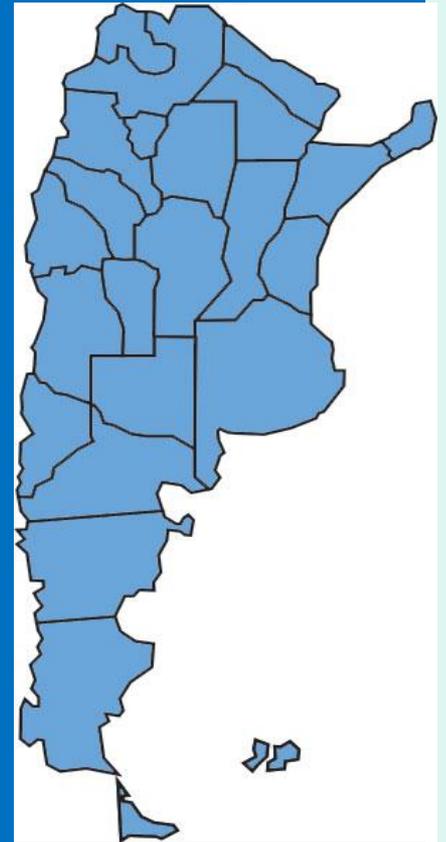
3

CUESTIONES INTERJURISDICCIONALES



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

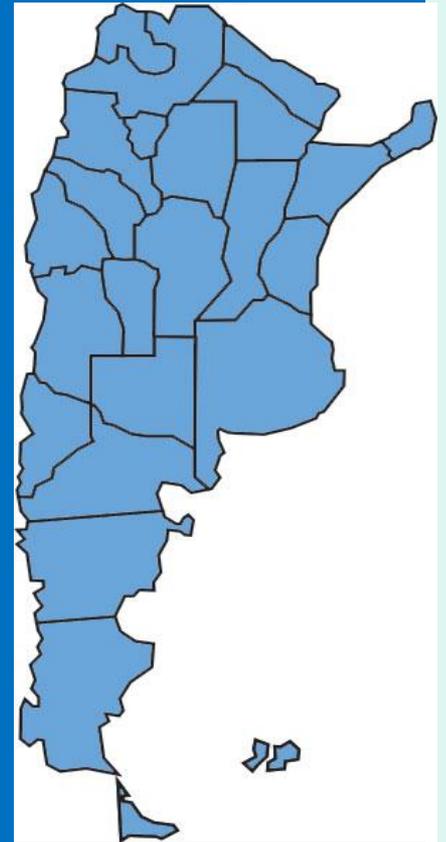
1. **NUEVO TEXTO del CONVENIO MULTILATERAL**
2. **FONDO PARA DESEQUILIBRIOS FINANCIEROS**
3. **CUENTA ÚNICA PARA PERCEPCIONES INTERJURISDICCIONALES**



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

3.1

**NUEVO TEXTO
del
CONVENIO MULTILATERAL**



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Pretende normas razonables y equitativas de atribución de la base imponible
- Asignación de ingresos a las jurisdicc. donde se consumen los bienes
- Pautas similares a las del Convenio Multilateral de Córdoba 1988

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ORGANISMOS DE APLICACIÓN

- CA y CP con funciones similares a las actuales
- Se crea un órgano operativo Interjurisdiccional
 - Con funciones de fiscalización y recaudación

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

3.2

FONDO COMPENSADOR DE DESEQUILIBRIOS FINANCIEROS



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Impuesto que grava al consumo en reemplazo de otro que grava a la actividad
- Favorece provincias "consumidoras", en detrimento de las "productoras".

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- **El objetivo central del Fondo**
- **Corregir eventuales desequilibrios financieros en las jurisdicciones**
- **Asegurando un nivel de ingresos no inferior al existente al momento de implementación de la Reforma.**

Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

PERCEPCIONES INTERJURISDICCIONALES

3.3

Cuenta Común Única



Anteproyecto de Modificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Cuenta Común Única

- Creada en un Banco**
- Administrada por la Comisión Arbitral**
- Se reparten las percepciones según porcentajes acordados por las provincias**
- Una porción va al Fondo Compensador**

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ELABORADO POR EL ESTADO NACIONAL
PRESENTADO EN 1994

- Por diversas causas:
Políticas - Económicas - Técnicas

NUNCA SE IMPLEMENTÓ



AÑO 1994

REFORMA CONSTITUCIONAL

AGOSTO 1994

HABILITA LA REELECCIÓN

CRISIS ECONÓMICA EN MÉXICO

DE IMPACTO MUNDIAL

DICIEMBRE 1994

“EFECTO TEQUILA”

AÑO 1995

SUBE LA ALÍCUOTA DEL IVA DEL 18% AL 21%
MARZO 1995

**SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DEL PACTO FISCAL II
(que propiciaba la reforma de IBB en 3 años)**

AÑO 1995
ELECCIONES PRESIDENCIALES
MAYO 1995
PRESIDENTE MENEM
GOBERNADOR DUHALDE

LUCHA POLÍTICA POR LAS
PRÓXIMAS ELECCIONES

AÑO 1999



ALGUNAS DUDAS TÉCNICAS

Con el cambio de impuesto:

**¿LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS
PODRÍAN ADMINISTRAR CON
EFICIENCIA EL NUEVO TRIBUTO?**

**¿SE LOGRARÍA MANTENER UN NIVEL DE
RECAUDACIÓN ACEPTABLE?**

 **¿ CUÁL SERÍA LA
ALÍCUOTA DE SUSTITUCIÓN?**



EL INTENTO FRUSTRADO NOS DEJÓ A MITAD DEL RÍO



**Impuesto sobre los Ingresos Brutos
RESIDUAL**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PROPUESTAS PARA ATENUAR SUS EFECTOS DISTORSIVOS

**en la transición hacia su
posible sustitución**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- **ACTIVIDADES “ONEROSAS”** : Limitar el hecho imponible a las actividades con **“FINES DE LUCRO”**, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Coparticipación.
- Que la base imponible se forme con **INGRESOS** que provengan del **EFFECTIVO EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD GRAVADA**.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- En algunas actividades económicas que lo justifiquen aplicar el **CRITERIO DE LO PERCIBIDO** en reemplazo del criterio de lo devengado para la formación de la BI
- Otorgar a las **PYMES** un tratamiento especial similar al otorgado para el IVA

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Aplicar las **EXENCIONES** que fueron oportunamente otorgadas por el Pacto Fiscal de 1993, vigentes en tanto la provincia no lo denuncie.
- **DISMINUIR PAULATINAMENTE LAS ALÍCUOTAS** para morigerar el efecto acumulativo acercándonos al antiguo Impuesto a las Actividades Lucrativas

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Volver al concepto de **“ALÍCUOTA GENERAL”** tendiendo a la armonización entre las diferentes jurisdicciones.
- Que la **ACTIVIDAD INDUSTRIAL** se le aplique la alícuota prevista para esa actividad **SIN IMPORTAR EL LUGAR DE RADICACIÓN**, en congruencia con la jurisprudencia reciente de la CSJN.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

EXPORTACIONES

- QUE NO SE ALCANCEN CON EL IMPUESTO LAS EXPORTACIONES** de bienes y de servicios, cumpliendo con la sana interpretación que debe dársele al artículo 9º de la Ley de Coparticipación.

QUE LA PROVINCIA DE MISIONES REVEA SU POSICIÓN AL RESPECTO.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

REGIMENES DE RECAUDACIÓN

- No generar contribuyentes interjurisdiccionales en base a la mera **APLICACIÓN DE PRESUNCIONES**
- **LIMITAR LA GENERALIZACIÓN** de los regímenes
- **DISMINUIR LAS ALÍCUOTAS UTILIZADAS** para evitar recurrentes **SALDOS A FAVOR** del contribuyente

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

REGIMENES DE PERCEPCIÓN LEGISLACIÓN UNIFORME

Cumpliendo ciertos Principios Básicos

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Que los agentes de percepción tengan **SUSTENTO TERRITORIAL** en la jurisdicción que los nomina
- Que los sujetos percibidos **SEAN CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE SE BENEFICIA CON LA PERCEPCIÓN**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Que los **GASTOS DE TRANSPORTE O COMPRA NO GENEREN SUSTENTO TERRITORIAL** para el contribuyente interjurisdiccional
- Que se retrotraiga la situación de las percepciones a los principios que se plasmaron en la **RESOLUCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ARBITRAL N° 61/95**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS

- **ORGANISMO DE RECAUDACIÓN ÚNICO** para las percepciones de los contribuy. interjurisdiccionales
- **DEPENDIENTE DE LA CA**, que las distribuya entre los fiscos según coeficientes pre- establecidos, para evitar superposiciones y saldos a favor

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

SIRPEI

- Que se **DEROGUE** la RG (CA) N° 13/2016 que autoriza a las jurisdicciones a aplicar **ALÍCUOTAS DIFERENTES** para las percepciones en Aduana
- Es un **RETROCESO** en el camino hacia la **ARMONIZACIÓN** interjurisdiccional.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

COMPETENCIA CA

- Que la **CA SE DECLARE COMPETENTE** cuando las **PERCEPCIONES** no estén “en consonancia con los propósitos que inspiraron el Convenio Multilateral y la recta operatividad del mismo”, según lo expresa en sus Resoluciones Generales

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RETENCIONES BANCARIAS

- **DEROGAR LAS RETENCIONES BANCARIAS** que se efectúan sobre cualquier crédito que se produzca en las cuentas bancarias del sujeto y que se encuentran **ESCINDIDAS DEL HECHO IMPONIBLE: “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD”**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RETENCIONES BANCARIAS

- Reducir este tipo de recaudación a su **MÍNIMA EXPRESIÓN**
- Disminuir la alícuota de recaudación para **EVITAR RECURRENTE SALDOS A FAVOR DEL “SUJETO RETENIDO”**
- ACOTAR EL PADRÓN** de sujetos retenidos a los que realmente sean contribuyentes del impuesto

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RETENCIONES BANCARIAS

- Mantener el “COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PADRÓN SIRCREB”
- PUBLICAR LOS MÉTODOS utilizados para seleccionar sujeto retenido
- Formalizar un PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN de la inclusión en el padrón, monto retenido y/o distribución

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RETENCIONES BANCARIAS

- **Formalizar un PROCEDIMIENTO SUMARIO DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES NO SUJETAS A RETENCIÓN BANCARIA** (venta de bienes de uso, transferencias del exterior, préstamos, etc.)

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERFIL DE RIESGO

- **ELIMINAR EL CONCEPTO DE “PERFIL DE RIESGO”**
- Aumenta significativamente la alícuota de los regímenes de recaudación de los sujetos no inscriptos en una jurisdicción, porque consideran que no son contribuyentes de la misma
- **SANCIÓN IMPROPIA**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CUESTIONES PROCEDIMENTALES

- Que la CA avance en el **DICTADO DE RGI**, imprescindibles para la correcta aplicación del CM, tendientes a evitar litigios
- **FORMALIZAR EL EFECTO SUSPENSIVO** “no reglado” de las actuaciones ante la CA, tanto para la **EJECUCIÓN FISCAL** como para la **ACCIÓN DE REPETICIÓN**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PROTOCOLO ADICIONAL

- **APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO ADICIONAL (poco utilizado desde 1983)**
- **Para que el contribuyente multilateral no deba ABONAR EL MISMO IMPUESTO VARIAS VECES A FISCOS DIFERENTES**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PROTOCOLO ADICIONAL

- Que se aplique el Protocolo Adicional en **FORMA AUTOMÁTICA**
- Para los contribuyentes que efectuaron en tiempo y forma la presentación de la **DDJJ ANUAL CM05**
- **COEFICIENTE NO OBJETADO** por el fisco por dos años consecutivos o tres alternados



IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- Que se implementen otros **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**
- En el que participen **TERCEROS INDEPENDIENTES**
- **ESPECIALISTAS** en resolución de conflictos y en materia tributaria

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

EJECUTORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE CA

- Dotar de **FUERZA DE EJECUTORIEDAD** a las decisiones de las Comisiones Arbitral y Plenaria
- Previendo una **SANCIÓN** para las jurisdicciones que no las cumplan

Panel 3

II Jornada de los Tribunales Fiscales Locales

15 de Junio 2017

